

Iniciativa de Reformas a la Constitución en materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica

Objetivos:

1. El fortalecimiento de los derechos vinculados con la libertad de expresión e información y el establecimiento del derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha.
2. La adopción de las medidas de fomento a la competencia en televisión abierta y restringida, radio, telefonía fija y móvil, servicios de datos y telecomunicaciones en general, para asegurar la competencia efectiva en todos los segmentos.
3. La generación de condiciones para incrementar sustantivamente la infraestructura y la obligación de hacer más eficiente su uso, lo cual tiene un impacto directo en la caída de los precios y en el aumento de la calidad de los servicios.

Pacto por México:

Con la presentación de este proyecto de iniciativa, se atienden **9 compromisos acordados en el Pacto por México** (37 a 45):

1. Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia (CFC). (*Compromiso 37*)
2. Creación de Tribunales especializados en materia de competencia (*Compromiso 38*)
3. Derecho al acceso a la banda ancha y efectividad de las decisiones del órgano regulador. (*Compromiso 39*)
4. Reforzar autonomía de la COFETEL. (*Compromiso 40*)
5. Desarrollar una robusta red troncal del telecomunicaciones. (*Compromiso 41*)
6. Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos. (*Compromiso 42*)
7. Competencia en radio y televisión. (*Compromiso 43*)
8. Competencia en telefonía y servicios de datos. (*Compromiso 44*)
9. Adopción de medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos. (*Compromiso 45*)

13 Decisiones Presidenciales:

De igual forma, **se ejecuta una de las 13 decisiones presidenciales** anunciadas el 1° de diciembre de 2012, consistente en la presentación de una iniciativa para reconocer en la Constitución, **el derecho de acceso a la Banda Ancha y un conjunto de reformas para generar mayor competencia en telefonía, servicios de datos, televisión y radio.** (*Decisión no. 10*)

Elementos de la Reforma:

- I. **Derecho al acceso a las tecnologías de la información.**

El eje rector de la reforma lo constituye el fortalecimiento de los derechos fundamentales (Art. 6 de la Constitución) que amplían a todas las personas las libertades de expresión, acceso a la información y acceso a las tecnologías de la información.

En concreto se prevén reformas para establecer expresamente:

- a) El derecho al **libre acceso a información** veraz, plural y oportuna.
- b) El derecho a buscar, recibir y **difundir información** e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- c) El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, **incluido el de banda ancha**.

De igual forma, se incorporan las obligaciones correlativas que se generan para la autoridad en virtud del establecimiento a nivel constitucional de estos derechos:

- a) **Garantizar el acceso a las tecnologías de la información** y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.
- b) **Garantizar a la población su integración a la sociedad de la información** y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.
- c) **Inviolabilidad de la libertad de difundir opiniones**, información e ideas, a través de cualquier medio.
- d) **Prohibición de establecer la previa censura**, ni coartar la libertad de difusión.

II. Las Telecomunicaciones como Servicios Públicos de Interés General:

- a) **Las telecomunicaciones serán servicios públicos de interés general**, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.
- b) **La radiodifusión será servicio público de interés general**, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

II. Órganos Reguladores Autónomos:

- a) Para promover la competencia y generar las condiciones que permitan coadyuvar a hacer efectivos los derechos contenidos en esta reforma, **se crean la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como órganos constitucionales autónomos:**
 - Serán independientes en sus decisiones y funcionamiento.
 - Ejercerán su presupuesto de forma autónoma.
 - Emitirán su propio estatuto orgánico.

- Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general.

Los órganos de gobierno (CFCE e IFT) se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, con una duración de 9 años sin posibilidad de reelección, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado, previa evaluación de los aspirantes que realice un Comité integrado por los titulares de:

- Banco de México;
- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para ser Comisionado se requiere: ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años, estar en pleno goce de sus derechos, título profesional en materias relacionadas y experiencia de al menos 5 años, acreditar conocimientos técnicos y no haber ocupado en los últimos cinco años, ningún empleo en empresas relacionadas.

Se sancionará el contacto entre comisionados y regulados para tratar asuntos de su competencia, salvo en audiencia pública y como parte de los procedimientos respectivos.

Facultades de la CFCE:

- Ordenar **medidas para eliminar las barreras** a la competencia y la libre concurrencia, prevenir y evitar monopolios, prácticas monopólicas o concentraciones.
- Regular el acceso a insumos esenciales.
- Ordenar la **desincorporación de activos**, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

Facultades del IFT:

- Regular, promover y supervisar la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- Otorgar **y revocar de concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones** (previa opinión no vinculante del Ejecutivo Federal).
- **Sancionar** a los concesionarios.
- Ser la autoridad **en materia de competencia económica** de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que podrá:
- **Regular de forma asimétrica** a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia.
- **Imponer límites a la concentración nacional** y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada de varios medios de comunicación que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

- **Ordenar la desincorporación de activos**, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites.

IV. Tribunales Especializados:

Se prevé la obligación del Consejo de la Judicatura Federal para **establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados** en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones:

- Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones **podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión.**
- Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio **sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento**; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.
- Los procedimientos serán **sustanciados por los jueces y tribunales especializados** que se crean.
- **En ningún caso se admitirán recursos** ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

V. Concesiones:

- Las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones **podrán ser para uso comercial, público, social y privado** y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución.
- **Serán otorgadas mediante licitación pública**, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y **asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.**
- En **ningún caso el factor determinante** para definir al ganador de la licitación **será meramente económico.** Las concesiones a instituciones y entes públicos se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa.
- La ley establecerá un **esquema efectivo de sanciones** que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas.
- La ley deberá establecer los mecanismos para **homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión**, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, social y privado.
- La ley establecerá que **las concesiones serán únicas**, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes,

siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el IFT.

- El IFT, después de declarar preponderancia, establecerá los lineamientos generales, requisitos, términos y condiciones bajo los cuales los actuales concesionarios podrán transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. Si se trata de agentes preponderantes deben además cumplir con la regulación asimétrica que se les haya impuesto incluyendo la desagregación de redes locales y el pago de contraprestaciones.

En los 180 días siguientes a la publicación del Decreto, el Congreso de la Unión deberá:

- a) Establecer **tipos penales especiales** que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;
- b) Regular el organismo público con autonomía técnica (que se crea con la reforma), que tendrá por objeto proveer el **servicio de radiodifusión sin fines de lucro**.
- c) Regular el **derecho de réplica**;
- d) Establecer la **prohibición de difundir publicidad engañosa** o subrepticia;
- e) Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la **producción nacional independiente**.
- f) Expedir **un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente** el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

El régimen transitorio prevé que una vez conformado el IFT se apliquen las siguientes medidas:

- a) En un plazo no mayor a 180 días naturales, **expedir las bases y convocatorias** para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos **dos nuevas cadenas de televisión** con cobertura nacional.
- b) Reglas de *Must Carry* y *Must Offer* entre concesionarios de TV abierta y restringida.
- b) Determinar la existencia de **agentes económicos preponderantes** en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y como consecuencia, someterlos a una regulación asimétrica.
- c) Desagregar la red local de los agentes preponderantes en telefonía, televisión restringida e internet.
- d) **Revisión de los títulos de concesión vigentes**, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades.

En materia de políticas públicas, Ejecutivo Federal deberá:

a) Instalar una **red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo**, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

b) Tendrá a su cargo **la política de inclusión digital universal**, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia infraestructura y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos. El IFT está obligado a ejecutar esta política.

c) Ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta **red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional**, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo se deberá incluir:

•Un **programa de banda ancha** en sitios públicos que identifique el número de sitios a conectar cada año;

-Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la Política para la **transición a la Televisión Digital Terrestre**.

-Un **Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico** para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo. El IFT está obligado a contribuir al cumplimiento del PND y a sus metas.